



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 2596

25 de julio de 2023

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 17 de la **Maestría en Literatura, Sede Medellín**, adscrita a la Facultad de Comunicaciones y Filología.

EL COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes y fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte de los programas de posgrado, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa de **Maestría en Literatura**, adscrito a la Facultad Comunicaciones y Filología fue creado mediante Acuerdo Académico 426 del 18 de abril de 2013.
3. El programa de **Maestría en Literatura** cuenta con Acreditación de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional por medio de la Resolución 015880 del 25 de agosto de 2021.
4. El programa cuenta con registro calificado de oficio en virtud de la Acreditación, mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 015880 del 25 de agosto de 2021 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 102636.
5. La Facultad de Comunicaciones y Filología cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de **Maestría en Literatura** y existen profesionales que demandan la formación en esta área.
6. El Consejo de la Facultad de Comunicaciones y Filología en su sesión del 9 de junio de 2023, Acta 949, recomendó al Comité Central de Posgrado los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la cohorte 17 de la **Maestría en Literatura**.
7. El Comité Central de Posgrado, en su reunión extraordinaria y consulta virtual mediada por TICS del 25 de julio de 2023, Acta 879, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación y,

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 **Nit:** 890.980.040-8 **Apartado:** 122

Web: <http://www.udea.edu.co/posgrados> **Correo:** posgrados@udea.edu.co Medellín, Colombia



RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la cohorte 17 de la **Maestría en Literatura Sede Medellín**.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción para el citado programa:

- a. Realizar el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del portal Universitario, atendiendo la guía publicada para tal fin.
Nota: De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.
- c. El aspirante deberá acreditar título profesional en filología hispánica, lengua castellana, en áreas afines u otras áreas de las humanidades, cuyo tema de investigación esté directamente relacionado con la literatura. El Comité de Maestría decidirá sobre casos especiales. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Hoja de vida más documentos de respaldo en los que certifique:
 1. Título de pregrado.
 2. Calificaciones certificadas de pregrado.
 3. Experiencia investigativa certificada (si la tiene).
 4. Experiencia docente y profesional certificada (si la tiene).
 5. Publicaciones académicas derivadas de investigaciones (si las tiene).
- e. Una propuesta de investigación que, en 10 páginas (interlineado de 1,5, fuente Times New Roman 12 y márgenes de 3x3), contenga los siguientes apartados: Presentación general de la propuesta de investigación, presentación del corpus literario; problema científico; objetivos; síntesis del estado del arte; marco teórico y conceptual; ruta metodológica; aporte a los estudios literarios; bibliografía



(clasificada en: bibliografía del corpus literario, bibliografía completa del estado del arte).

- f. El tema de la investigación debe inscribirse en una de las líneas de investigación propuestas para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Parágrafo 2: El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión, es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB, cuando esta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico maestrialiteratura@udea.edu.co

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico maestrialiteratura@udea.edu.co hasta (3) días después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información legible y en formato PDF ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción.

Artículo 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Evaluación del proyecto de investigación y la presentación 70%

La evaluación tiene dos componentes:

- El primero es la elaboración de un proyecto de investigación escrito, con la estructura y características enunciadas en los numerales e y f del Artículo 2 de esta Resolución. El tema será propuesto por el aspirante, enmarcado en una línea de investigación del Programa, en el que se destaque la pertinencia del tema a investigar, la relevancia del objeto de estudio y de la novedad científica o el aporte a los estudios literarios:
 - Originalidad y pertinencia: 15 %
 - Fundamentación teórica y metodológica: 20 %
 - Coherencia y claridad: 15 %
- El segundo es la sustentación oral del proyecto de investigación en una entrevista personalizada ante el Comité de Selección. En 20 minutos, como máximo, el aspirante debe presentar su propuesta, en la cual se evaluará el orden, la coherencia y la claridad en la exposición, así como la capacidad de análisis y la fundamentación literaria: valor hasta 20%.

2. Hoja de vida con sus documentos de respaldo: 30%

En esta se ponderarán los siguientes factores:



- | | |
|---|-----|
| 1. Experiencia investigativa certificada: | 5%. |
| 2. Experiencia docente certificada: | 5% |
| 3. Promedio crédito de pregrado: | 10% |
| 4. Publicaciones: | 5% |
| 5. Premios y distinciones: | 5% |

Parágrafo: En coherencia con lo establecido en el AS 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa)

Artículo 4. Según el Acuerdo 115 de la Facultad de Comunicaciones y Filología, del 29 de abril de 2022, los estudiantes del programa de **Maestría en Literatura**, deben acreditar competencia en el nivel y en las lenguas que autoriza el Acuerdo Académico 493 de 2015 como requisito para matricular el segundo semestre; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015. Para mayor información sobre los exámenes y las convalidaciones de Competencia en Lengua Extranjera, aplicados por la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia, consultar la web <http://idiomas.udea.edu.co>, llamar al número telefónico 2195790 o escribir un correo electrónico a competencialectoraservicios@gmail.com

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo del 70%, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener un puntaje mínimo establecido no alcancen el cupo, quedarán en la lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a la elección inmediatamente anterior, conforme con lo dispuesto con la ley 403 de 1997, por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será en el siguiente orden:

1. Puntaje obtenido en la sustentación del ensayo escrito.
2. Puntaje obtenido en el análisis de la hoja de vida.

Parágrafo 2. No procederán recursos al Acto Administrativo mediante el cual se admiten los aspirantes al programa.



Artículo 6. Fijar un cupo máximo de quince (15) y un mínimo de siete (7) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

CUPOS SOLICITADOS POR LOS PROFESORES Y LÍNEAS:

Posibles directores y directoras de tesis	Líneas de investigación	Cupos	Grupo de investigación
Dra. Diana Paola Guzmán Méndez	Estudio de las prácticas lectoras, los lectores y la cultura escrita.	1	Colombia: Tradiciones de la Palabra (CTP)
Dr. Félix Antonio Gallego Duque	Ediciones críticas, lexicografía e interpretación de textos	2	Grupo Estudios Literarios (GEL)
Dr. Edison Darío Neira Palacio	Humanidades digitales y literatura / Digital Humanities and Literatures	1	Grupo Estudios Literarios (GEL)
Dra. Sophie von Werder	Literatura comparada	1	Grupo Estudios Literarios (GEL)
Dr. Edison Darío Neira Palacio	Literatura, cultura y sociedad	1	Grupo Estudios Literarios (GEL)
Dr. Mario Martín Botero	Literatura medieval y renacentista	1	Grupo Estudios Literarios (GEL)
Dra. María E. Osorio Soto	Mujer, literatura y cultura	1	Grupo Estudios Literarios (GEL)
Dr. Juan Fernando Taborda Sánchez	Teoría literaria	1	Grupo Estudios Literarios (GEL)
Dr. Andrés Vergara Aguirre	Violencias y paz en Colombia: representaciones en la prensa y en la literatura	1	Grupo Estudios Literarios (GEL)
Dr. Selnich Vivas Hurtado	Estudio de las literaturas africanas, afrodiaspóricas y raizales	2	Grupo de Estudios de Literatura y Cultura Intelectual Latinoamericana (GELCIL)
Dr. Selnich Vivas Hurtado	Estudio de las literaturas alemanas y de la germanística intercultural latinoamericana	2	Grupo de Estudios de Literatura y Cultura Intelectual Latinoamericana (GELCIL)
Dr. Selnich Vivas Hurtado	Estudios de las literaturas ancestrales indígenas	2	Grupo de Estudios de Literatura y Cultura Intelectual Latinoamericana (GELCIL)



Dr. Selnich Vivas Hurtado	Poética, hermenéutica y creación literaria	2	Grupo de Estudios de Literatura y Cultura Intelectual Latinoamericana (GELCIL)
Dr. Juan Guillermo Gómez García	Historia intelectual latinoamericana	1	Grupo de Estudios de Literatura y Cultura Intelectual Latinoamericana (GELCIL)
Dr. Wilson Orozco Jiménez	Literatura y cine	1	Estudios Fílmicos (En convenio con la Escuela de Idiomas)

Parágrafo 1. Del cupo máximo se reservan dos (2) cupos adicionales para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta Resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción. Así mismo podrá realizarse a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución

Artículo 9. Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena y de acuerdo con lo siguiente:

Estudiante Instructor:

La **Maestría en Literatura** cuenta con 1 plaza estudiante instructor, la cual podrá ser asignadas teniendo en cuenta lo definido en el artículo 5 del AS 339 de 2007 “y en consideración a la disponibilidad de las plazas al momento del cierre del semestre inmediatamente anterior. Es responsabilidad de la Unidad Académica realizar el seguimiento a la liberación del estímulo y la respectiva notificación al estudiante beneficiado.

El estímulo para el Estudiante Instructor comprende la exención total del pago de derechos de matrícula, y un aporte económico equivalente a 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, durante la duración del estímulo, distribuidos así: 70%



correspondiente al pago mensual y un 30% correspondiente al pago semestral de liquidación de prestaciones sociales. Los estudiantes asumirán el pago de los derechos complementarios liquidados en su factura.

Como contraprestación al estímulo, el estudiante beneficiario servirá seis (6) horas lectivas semanales en promedio por semestre, en cursos de pregrado y en áreas relacionadas con su campo de formación.

El estímulo para la categoría de Estudiante Instructor se asignará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Para acceder a este estímulo, debe cumplir con el perfil de admitido a la **Maestría en Literatura** en la **Facultad de Comunicaciones y Filología** de la Universidad de Antioquia.
- b. Al estímulo podrán aspirar los admitidos al primer semestre de la cohorte convocada.
- c. El estímulo se concede por períodos académicos hasta por el tiempo de duración del programa académico, especificado en el acto que lo crea y no se interrumpirá durante el tiempo de una pasantía o de una incapacidad médica comprobada.
- d. El número de estudiantes instructores no podrá superar el 40% de los estudiantes admitidos a la cohorte, en concordancia con el estudio de costos que realice el programa”
- e. No se nombrarán Estudiantes Instructores después de la matrícula. En caso de realizarse luego de la matrícula, este nombramiento comenzará a regir a partir del semestre siguiente.
- f. El admitido seleccionado como Estudiante Instructor, no deberá tener otros beneficios económicos otorgados por la Universidad o por otra entidad pública, derivados de relaciones laborales, incluidos los pagos por contrato cátedra.
- g. La convocatoria debe hacerse conjuntamente con el proceso de admisión al programa de **Maestría en Literatura**.

Para la selección del estudiante instructor, se tendrán en cuenta los criterios generales y específicos descritos a continuación:

Criterio de selección	Peso porcentual
Generales (AS 339, Artículo 3)	
Calificaciones de pregrado	55%
Calificaciones de posgrado	5%
Distinciones académicas	10%
La participación en investigación	10%
La participación en publicaciones en medios científicos y académicos	5%
Específicos	
Entrevista	15%
EL TOTAL PUNTAJE	100%



En caso de empate, los criterios de desempate serán:

- Certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para sufragantes.

En caso de persistir el empate, la selección se definirá de acuerdo con:

- El mejor promedio crédito general en el programa de pregrado del aspirante

Parágrafo 1. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio (NEGRILLA FUERA DE TEXTO ORIGINAL). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.


JORGE ANTONIO MEJÍA ESCOBAR
Presidente


CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario